OTROSI No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024

Objeto:	***AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA***
Contratante:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
Conviniente:	**CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, NIT. 806.010.043-3** **REPRESENTANTE LEGAL: LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO, C.C. 45.548.777**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1976 de 30 de diciembre de 2024 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, identificado(a) con NIT. 806.010.043-3, entidad descentralizada indirecta, mixta, sin ánimo de lucro, de carácter civil, constituida mediante asamblea realizada el día 29 de junio de 2001, inscrita en cámara de comercio de Cartagena el día 17 de julio de 2001. Bajo el No.4241, libro respectivo; con una duración hasta el 31 de diciembre de 2100, representada legalmente por **LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.548.777 de Cartagena, de conformidad con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 22 de abril de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN**; no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente documento mediante la plataforma transaccional del **SECOP II**, hemos acordado celebrar el **OTROSÍ No. 4** al Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día 29 de mayo de 2024 se suscribió de manera transaccional a través de la Plataforma SECOP II, el Convenio Interadministrativo No. **CD-SEGD-CONVINT-005-2024**, cuyo objeto es: ***AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA***; con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2024.

II. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera el plazo de ejecución del convenio se encuentra pactado hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio.

III. Que de acuerdo con la Clausula cuarta el valor inicial del convenio es de **SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 6.028.404.859,00) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera:

a) aporte inicial del Distrito en la suma de **CINCO MIL MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 5.869.000.000,00) M/CTE.**
b) aporte inicial en especie de la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($159.404.859,00) M/CTE.**

IV. Que el día 06 de junio de 2024 se suscribió la respectiva acta de inicio, debidamente firmada por las partes, desde esa fecha hasta el presente, y su plazo de ejecución ha transcurrido de forma de normal, por lo tanto, el convenio se encuentra vigente a la fecha, cumpliendo el termino de duración originalmente pactado.

V. Que la supervisión del Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024 fue delegada a la doctora Teresa Margarita Londoño Zurek, en su calidad de Secretaria de Turismo, mediante oficio AMC-OFI-0068891-2024 de fecha 06 de junio de 2024.

VI. Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos", adoptado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 139 del 29 de mayo de 2024, tiene como línea estratégica: DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO, con componente impulsor de avance: TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE, con programa: PROMOCIÓN DEL TURÍSMO, que tiene como eje central potenciar el turismo de manera sostenible y responsable, buscando esencialmente el desarrollo socioeconómico de la comunidad local en la consecución de un turismo líder en la región caribe y de Colombia.

VII. Que, en este sentido, la Secretaria de Turismo, en el marco de su misionalidad, cuenta con el proyecto APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS – CULTURALES EN EL DEISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, identificado con código BPIN 2024130010005, el cual, apunta a atender la problemática en la ciudad con la pérdida de valores y debilidad en la preservación de prácticas tradicionales, lo cual, dificulta el desarrollo de eventos y/o festivales que fomenten el turismo sostenible del Distrito de Cartagena.

VIII. Que el día 26 de agosto de 2024, las partes suscribieron OTROSI NO. 1, mediante el cual, adicionaron la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (1.436.700.820) MCTE.

IX. Que, durante la ejecución del convenio y en aras de dar continuidad a la promoción turística a través de la cooperación administrativa con la Corporación Turismo Cartagena de Indias - CORPOTURISMO, Es fundamental que la Alcaldía Mayor de Cartagena continúe invirtiendo en la implementación de acciones de promoción turística de los diferentes eventos y festivales que se desarrollan en la ciudad durante la temporada turística que inicia en diciembre, ya que estas actividades son cruciales para mantener a la ciudad como uno de los destinos más atractivos del Caribe colombiano. La promoción turística de actividades como eventos y festivales de ciudad, que se realizan durante la temporada, no solo destacan la rica cultura y tradiciones cartageneras, sino que también generan espacios para convocar una alta afluencia de turistas nacionales e internacionales, y así mismo buscan integrar y sensibilizar a la población local, permitiendo a los locales la oportunidad de fortaleces su sentido de apropiación hacia la cultura de su ciudad. Esta promoción permite captar la atención de nuevos visitantes, diversificando el perfil turístico y aumentando la ocupación hotelera, lo que impulsa el consumo en restaurantes, comercios, transportes y otros servicios relacionados con la industria turística.

X. Que los beneficios de estas acciones de promoción turística para la ciudad son múltiples y abarcan tanto el crecimiento económico como la mejora de la visibilidad internacional. Al atraer a un mayor número de turistas, se estimula la creación de empleo en diversos sectores como el hotelero, gastronómico, de entretenimiento y transporte, contribuyendo directamente al bienestar de la comunidad local. Además, la promoción de eventos fortalece la imagen de Cartagena como un destino cultural y de ocio, lo que tiene un impacto positivo en la sostenibilidad a largo plazo de la industria turística. Esto se traduce en un flujo constante de turistas a lo largo del año, lo cual es esencial para la estabilidad económica de la ciudad.

XI. Que el día 17 de diciembre de 2024, las partes suscribieron de OTRO SI NO. 2 mediante el cual se adicionó la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNMIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($367.821.971.79)** de los cuales el Distrito de Cartagena aporta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($356.292.712,79) MCTE,** y la Corporación Turismo Cartagena de Indias aporta en especie la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($11. 529.259) M/CTE.**

XII. Que mediante acta de suspensión de fecha 30 de diciembre de 2024, las partes suspendieron la ejecución del convenio atendiendo que Inicialmente, se planteó realizar el lanzamiento de la nueva marca durante los meses de noviembre y diciembre. Sin embargo, dado el impulso significativo que la Alcaldía Mayor, junto con el IPCC y la Gerencia de Fiestas de Independencia, está dando a la revitalización de las fiestas, y considerando que diciembre es la temporada más importante para la ciudad en términos turísticos, se concluyó que lanzar en estas fechas no sería estratégico, porque este podría perder protagonismo al coincidir con estos grandes momentos para Cartagena. Por ello, se decidió que la mejor opción es programar el lanzamiento para el primer trimestre de 2025. Este período ofrece una oportunidad estratégica, ya que coincidirá con importantes eventos en la ciudad, maximizando así el impacto y alcance de la nueva marca ciudad. Que, por lo expuesto, el Distrito consideró conveniente suspender la ejecución del convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024 entre el **DISTRITO** y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con las justificaciones técnicas, jurídicas, y financieras manifestadas por la Corporación Turismo Cartagena de Indias, avaladas por el supervisor.

XIII. Que mediante oficio AMC-OFI-0000307-2025 de fecha 03 de enero de 2025 la Corporación Turismo de Cartagena de Indias solicitó la reanudación del convenio atendiendo que cuenta con el siguiente plan de trabajo y la adición al plazo de ejecución el cual fue avalado por el supervisor.

XIV. Que el supervisor del convenio mediante oficio AMC-OFI-0000400-2025 de fecha 07 de enero de 2025, manifestó su aprobación para la reanudación del convenio aprobando el plan de trabajo propuesto por la Corporación y considerando conveniente la reanudación de actividades y la ampliación del plazo

XV. Que mediante acta de reinicio de fecha 08 de enero de 2025, se reanudó el plazo del contrato, y que atendiendo a la solicitud de ampliación del plazo de acuerdo al plan de trabajo propuesto es oportuno prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta 31 de marzo de 2025

XVI. Que, mediante Otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024 de fecha 08 de enero de 2025 de conformidad con las justificaciones técnicas, jurídicas, manifestadas por la Corporación Turismo y por el supervisor del convenio, se modificó la cláusula tres del Convenio Interadministrativo **estableciendo que el plazo de** ejecución del convenio será hasta el treintaiuno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

XVII. Que mediante oficio AMC-OFI-0036463-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, solicitó una extensión del plazo de ejecución hasta el 15 de junio de 2025 para la ejecución de las actividades inicialmente programadas para el primer trimestre de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "Diseño conceptual y metodológico de narrativa única de destino, lanzamiento y posicionamiento: Un sello distintivo, es el objetivo de esta actividad el cual contempla una fase de diagnóstico que permite el entendimiento y análisis del contexto de tendencias y oportunidades, generación de la estrategia, diseño de la marca y manual de uso. EL desarrollo de una marca permite sintetizar las características del destino en mensajes atractivos para promover el interés de visitar tanto el visitante nacional e internacional" Dicha actividad, en el marco de su ejecución se contempló realizarse en un plazo adicional comprendido entre el 8 de enero 2025 hasta 31 de marzo 2025.

XVIII. Que el supervisor del convenio mediante oficio número AMC-OFI-0037254-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, manifestó que, atendiendo como parte del desarrollo de esta estrategia, durante el diseño y desarrollo de la actividad de marca ciudad, se decidió optar por una denominada musicalización, la cual se estructuró de tal manera que sea la actividad central en la narrativa del destino, ello, considerando que la música es una expresión cultural que evoca la esencia, identidad y memoria histórica de Cartagena.

XIX. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes asociadas, es decir, la CORPORACIÓN DE TURÍSMO DE CARTAGENA DE INDIAS y el DISTRITO DE CARTAGENA, encuentran conveniente celebrar el presente OTROSÍ NO. 04, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la convención, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de los expuesto, las partes asociadas,

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR, con base en la justificación y conveniencia expuesta por la Secretaria de Turismo; **la** cláusula tres del Convenio Interadministrativo **No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024**, toda vez que se prorrogará el plazo del convenio, el nuevo texto de la cláusula tercera quedará así: **CLÁUSULA 3. PLAZO.** El plazo de ejecución del convenio será hasta el quince (15) de junio de dos mil veinticinco (2025).

CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS. LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS deberá ampliar el cubrimiento de las pólizas del convenio, de conformidad con el plazo adicionado en el presente **OTROSÍ**, atendiendo a los términos contemplados en el Clausula 12 del Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024.

CLAUSULA TERCERA. Una vez suscrito el presente **OTROSI**, **LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** deberá remitir a la supervisión plan de trabajo actualizado de acuerdo con el plazo pactado en este documento.

CLAUSULA CUATRO. PERVIVENCIA. Las demás clausulas, parágrafos, incisos y numerales del Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024 que no fueron modificadas mediante el presente **OTROSÍ NO. 4**, permanecen incólumes.

CLAUSULA QUINTA. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL OTROSÍ. La suscripción y perfeccionamiento del presente documento, se surtirá con la respectiva aprobación electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II.

CLAUSULA SEXTA. ANEXOS. Téngase como anexos del presente OTROSÍ los siguientes:

- Oficio AMC-OFI-0036463-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, por la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
- Oficio AMC-OFI-0037254-2025 de fecha 31 de marzo de 2025 por la Secretaría de Turismo.

Responsables	**Nombres**	**Cargo**	**Firma**
Vo. Bo.	Teresa Margarita Londoño Zurek	Secretaria de Turismo Alcaldía de Cartagena de Indias Supervisora	
Proyectado por:	Mónica Manrique	Asesor jurídico externo SECTUR	
Revisado por:	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor jurídico externo SGD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

